OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0746/02/25
Oficio N°: MICH/GA/04/1083/2025
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 12 de marzo de 2025

REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION FORESTAL VASCO DE QUIROGA DE AGOSTITLAN S.C.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 24 de Febrero de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/4817/2024 de fecha 04 de Noviembre de 2024 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
4.- La Fracción segunda de las siete fracciones en que se dividió la primera fracción del predio Cerro del Macho, Hidalgo, P-16-034-CER-024/24, celulósicos, *Pinus pseudostrobus,* (Pino), 11.315 Metros cúbicos	1	1	1	28971045	28971045
4.- La Fracción segunda de las siete fracciones en que se dividió la primera fracción del predio Cerro del Macho, Hidalgo, P-16-034-CER-024/24, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus pseudostrobus,* (Pino), 14.709 Metros cúbicos	2	2	3	28971046	28971047
4.- La Fracción segunda de las siete fracciones en que se dividió la primera fracción del predio Cerro del Macho, Hidalgo, P-16-034-CER-024/24, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus pseudostrobus,* (Pino), 79.204 Metros cúbicos	7	4	10	28971048	28971054
4.- La Fracción segunda de las siete fracciones en que se dividió la primera fracción del predio Cerro del Macho, Hidalgo, P-16-034-CER-024/24, celulósicos, *Otras hojosas,* (Varias especies), 1.933 Metros cúbicos	1	11	11	28971055	28971055
4.- La Fracción segunda de las siete fracciones en que se dividió la primera fracción del predio Cerro del Macho, Hidalgo, P-16-034-CER-024/24, madera en rollo cortas dimensiones, *Otras hojosas,* (Varias especies), 1.160 Metros cúbicos	1	12	12	28971056	28971056
4.- La Fracción segunda de las siete fracciones en que se dividió la primera fracción del predio Cerro del Macho, Hidalgo, P-16-034-CER-024/24, madera en rollo largas dimensiones, *Otras hojosas,* (Varias especies), 0.966 Metros cúbicos	1	13	13	28971057	28971057

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Recibí Original y Remisiones
Oficio 03-2025
28-Marzo-2025

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0746/02/25
Oficio N°: MICH/GA/04/1083/2025
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 12 de marzo de 2025

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán, .- Ciudad.
C.c.p. Directora General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO